

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

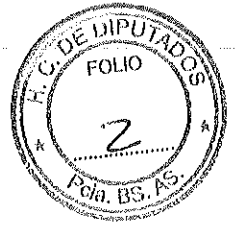
ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 11.982 (Texto según ley 14.901) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2: El Tribunal de Casación Penal tendrá su sede en la ciudad de La Plata. El mismo estará integrado y funcionará con una Presidencia y seis salas de dos (2) miembros cada una. Tendrá competencia territorial en toda la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 20 de la Ley N° 11.922.”

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la modificación del artículo 2° de la Ley N° 11.982, reformado por la Ley N° 14.295, a través del cual se amplió ampliar la integración de Casación Penal Bonaerense por medio de la creación de 6 nuevas salas con sede en Mar del Plata (2), Mercedes (2) y San Martín (2).

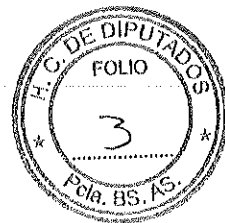
Los enormes cambios producidos en términos de uso de tecnologías informáticas en los procesos judiciales, han eliminado las distancias físicas para el acceso a la justicia y permitido una mayor posibilidad de control e información por parte de los operadores del sistema en el seguimiento de los casos.

Asimismo, en relación a la celeridad de los procesos, existe un menor congestio-namiento de causas que presenta la Casación luego de haberse ampliado las competencias de las Cámaras de Apelaciones por medio de las leyes N° 13.812 y 13.943 sumado a la capacidad de resolución de casos que viene señalando el Tribunal de Casación Penal en los últimos años bajo su actual integración.

Por ello aquellas propuestas que parecían necesarias 15 años atrás tuvieron res-puesta en la práctica sin necesidad de poner en funcionamiento un modelo de Casación Penal Bonaerense, que si bien tenía como objetivo garantizar la celeri-dad en la instancia recursiva y afianzar la cercanía entre los órganos de juzga-miento y el lugar de comisión hechos, cuestiones que como refiriera han sido so-lucionadas, atentaba la función uniformadora de criterios y jurisprudencia propia del órgano produciendo una posible disparidad entre las distintas sedes del Tribu-nal.



EXPTE. D- 2585 126-27

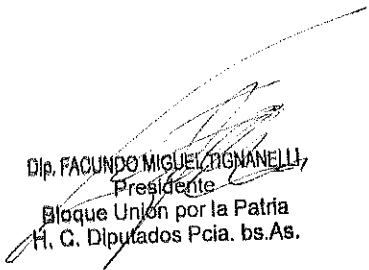


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Por ello mismo, estimamos que la provincia debe retornar normativamente al esquema de integración sancionado por la Ley N° 14.065 con una composición de 6 salas y sede única.

Es por los motivos expuestos que solicitamos a las y los legisladores acompañen la presente iniciativa con su voto permitiendo la sanción del presente proyecto.


Dip. FACUNDO MIGUEL MONANELLI,
Presidente
Bloque Unión por la Patria
H. C. Diputados Pcia. bs.As.